



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-309

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLINA ORELLANO.

DEMANDADO: COLPENSIONES- ETERNIT COLOMBIA SA

Barranquilla, Atlántico, 20 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega efectiva el día 13 de octubre del 202 (Fl. 1-3) y respondió en término el 29 de octubre del mismo año (Fl 1-602). Presentó excepciones de fondo. Con relación a ETERNIT COLOMBIA S A, recibió efectivamente la notificación 13 de octubre y ese mismo dio respuesta a la demanda. (Fl. 1-34) Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado quien no se pronunció al respecto. Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada las contestaciones a la demanda presentadas por COLPENSIONES y ETERNIT COLOMBIA SA se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y ETERNIT COLOMBIA SA

Segundo: Fijar el día el 24 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en condición de apoderado ETERNIT COLOMBIA SA a la abogada MARIA EUGENAIA CATAÑO CORREA y de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA, siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes que les ha sido conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 21-01-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°008  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo

Icgg

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX: 3885005 Ext. 1125.

[www.ramajudicial.gov.c](http://www.ramajudicial.gov.c)-80 Piso 4.

Correo [lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Baranquilla – Atlántico. Colombia

